EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociacion

DESCRIPCIÓN GENERAL

DESCRIPCIÓN GENERAL	
1. NOMBRE DEL PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYE EN EL, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLECENTES, MADRES GESTANTES Y LACTANTES DEL BARRIO VILLA ESPERANZA Y SUS ALREDEDORES EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO
2. CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS.	202600000009153
3. FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS.	MARZO DE 2026
4. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO.	ROSA PERALTA MUÑOZ
5. DEPENDENCIA QUE LO REQUIERE.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA PROGRAMA SOCIALES
6. MODALIDAD Y TIPO DE CONTRATO.	CONTRATACIÓNMRÉGIMEN ESPECIAL – CONVENIO DE ASOCIACIÓN

7. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la Constitución. En ese marco, corresponde a las autoridades públicas adoptar las decisiones administrativas necesarias para asegurar el goce efectivo de los derechos de la población, especialmente de los grupos que se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad.

En desarrollo de estos principios constitucionales, la administración municipal debe adoptar acciones orientadas a garantizar la protección integral y el desarrollo armónico de niños,

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociacion

niñas, adolescentes y mujeres gestantes o lactantes que habitan en el barrio Villa Esperanza y sectores aledaños del municipio de Malambo, mediante intervenciones institucionales articuladas que fortalezcan sus entornos familiares y comunitarios.

El artículo 44 de la Constitución Política reconoce a los niños y niñas como titulares de derechos fundamentales tales como la vida, la integridad física, la salud, la alimentación equilibrada, la educación, la recreación y la protección contra toda forma de abandono, violencia o explotación, estableciendo además que sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás.

En concordancia con lo anterior, el artículo 45 ibídem reconoce a los adolescentes el derecho a la protección y a una formación integral que favorezca su desarrollo físico, psicológico y social, disponiendo que el Estado y la sociedad deben promover su participación activa en los procesos orientados a su desarrollo y protección. En este contexto, corresponde a las entidades territoriales adoptar medidas institucionales orientadas a garantizar el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, mediante programas y proyectos que promuevan entornos protectores y fortalezcan las capacidades familiares y comunitarias.

De igual forma, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante mecanismos como la descentralización, la delegación y la coordinación.

En virtud de estos principios, corresponde a las entidades territoriales adoptar las decisiones administrativas necesarias para garantizar una gestión pública eficiente y orientada a la satisfacción de las necesidades de la población, mediante la implementación de programas y proyectos que contribuyan al bienestar social y al fortalecimiento de las condiciones de desarrollo integral de la comunidad.

En este sentido, la administración municipal puede articular esfuerzos con otros actores institucionales y sociales que contribuyan al cumplimiento de sus funciones, optimizando la capacidad de respuesta frente a las problemáticas sociales identificadas en el territorio.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1098 de 2006 —Código de la Infancia y la Adolescencia— establece el marco normativo para la garantía y protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, reconociéndolos como sujetos de derechos y disponiendo la corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad en su protección y desarrollo integral.

En desarrollo de este marco normativo, corresponde a las entidades territoriales adoptar acciones y programas orientados a prevenir situaciones de vulneración de derechos y a

fortalecer las condiciones familiares, sociales y comunitarias que permitan el desarrollo integral de esta población.

En este sentido, las administraciones municipales deben promover estrategias y proyectos que contribuyan a generar entornos protectores, fortalecer las capacidades familiares y prevenir factores de riesgo que puedan afectar el bienestar y desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.

En el mismo sentido, la Ley 1616 de 2013, por medio de la cual se expide la Ley de Salud Mental, reconoce la salud mental como un derecho fundamental y establece la obligación del Estado de promover acciones de promoción, prevención, atención integral y rehabilitación orientadas al bienestar emocional y psicosocial de la población. Esta ley dispone que las entidades territoriales deben implementar estrategias que contribuyan a la prevención de factores de riesgo psicosocial y al fortalecimiento de entornos familiares y comunitarios protectores, especialmente en relación con niños, niñas, adolescentes y jóvenes. En este contexto, resulta necesario desarrollar acciones institucionales orientadas al acompañamiento psicosocial, fortalecimiento familiar y prevención de riesgos sociales que puedan afectar el bienestar emocional y el desarrollo integral de la población beneficiaria.

De igual manera, la Ley 1804 de 2016 establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre”, la cual define el marco institucional para garantizar el desarrollo integral de los niños y niñas desde la gestación hasta los seis años de edad, mediante acciones articuladas orientadas a la protección, el cuidado, la nutrición, la educación inicial y el fortalecimiento del entorno familiar.

Esta política promueve la implementación de estrategias intersectoriales que permitan garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo físico, emocional, cognitivo y social de la primera infancia, reconociendo la corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad en la garantía de los derechos de esta población.

En este marco, resulta fundamental que las entidades territoriales implementen programas y proyectos que contribuyan a fortalecer los entornos protectores y a brindar acompañamiento integral a niños, niñas y madres gestantes o lactantes, promoviendo condiciones adecuadas para su desarrollo y bienestar.
De acuerdo con los análisis y reportes institucionales elaborados por el área de programas sociales del municipio de Malambo, se han identificado diversas condiciones sociales, económicas y familiares que incrementan los niveles de vulnerabilidad de la población infantil, adolescente y materna del municipio, afectando su bienestar y desarrollo integral.

Estas condiciones se reflejan en la presencia de factores de riesgo asociados a dinámicas familiares complejas, limitaciones en el acceso a espacios de acompañamiento psicosocial, necesidades de orientación familiar y fortalecimiento de entornos protectores para niños,

niñas y adolescentes, así como en la necesidad de brindar apoyo integral a madres gestantes o lactantes.

En este contexto, se evidencia la necesidad de fortalecer las acciones institucionales orientadas a la prevención de situaciones de riesgo social y al acompañamiento integral de esta población, mediante estrategias que promuevan el bienestar emocional, el fortalecimiento familiar y la generación de entornos protectores que favorezcan el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes en el municipio.

En atención a las problemáticas identificadas y a la necesidad de fortalecer las acciones institucionales dirigidas a la protección y desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y madres gestantes o lactantes del municipio de Malambo, se hace necesario implementar una estrategia institucional que permita brindar atención integral a esta población mediante procesos de acompañamiento psicosocial, orientación familiar, fortalecimiento nutricional y apoyo pedagógico.

Esta intervención busca promover el bienestar y desarrollo integral de los beneficiarios, mediante acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades familiares, la prevención de situaciones de riesgo social y la generación de entornos protectores que contribuyan al adecuado desarrollo físico, emocional y social de niños, niñas y adolescentes.

En respuesta a esta necesidad, se formula el Proyecto Centro Integral para Niños, Niñas, Adolescentes y Gestantes, una estrategia municipal orientada a brindar atención psicosocial, nutricional y educación integral a 150 NNA y 60 madre gestantes o lactantes, mediante un modelo de intervención centrado en el bienestar y la inclusión social. Este centro busca convertirse en un espacio de acompañamiento continuo, fortalecimiento familiar y construcción de oportunidades, donde cada beneficiario reciba orientación profesional y acompañamiento oportuno.

La presente necesidad se articula plenamente con el Eje Estratégico 1: Malambo Participativo e inclusivo, del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “ Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes ” Asimismo, la necesidad cuenta con viabilidad mediante su registro en el Banco de Proyectos Municipal con BPIN 202600000009153 y su incorporación en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, cumpliendo estrictamente con los principios de planeación y legalidad.

Con la suscripción de un Convenio de Asociación, se materializan principios orientadores de la gestión pública y de la contratación estatal, tales como economía, celeridad, eficacia y eficiencia, en la medida en que permite estructurar e implementar de manera articulada una intervención pedagógica especializada que, por su naturaleza, demanda capacidades técnicas específicas y la concurrencia de esfuerzos. Adicionalmente, el esquema asociativo

posibilita optimizar recursos en atención al aporte del asociado, en virtud del cual se cofinancian los recursos públicos dispuestos por el Municipio, conforme al cuadro de aportes del presente estudio previo, sin desnaturalizar la figura ni convertirla en un mecanismo de tercerización o delegación de responsabilidades públicas.

Que la asociación que se pretende entablar con la entidad sin ánimo de lucro se sustenta en la necesidad de adelantar un proceso con la colaboración, apoyo y unión de esfuerzos de varios actores que, de manera comprometida, cuenten con capacidad y condiciones para promover el desarrollo integral, prevenir riesgos sociales y contribuir a la transformación positiva de las dinámicas familiares y comunitarias. Asimismo, se alinea con los lineamientos nacionales de protección de la niñez y la maternidad, y con las metas de desarrollo social del municipio.

Es por ello que el presente estudio previo busca justificar la articulación de esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la implementación del Centro Integral dirigido a niños, niñas, adolescentes, madres gestantes y lactantes del municipio de Malambo, facilitando el logro de resultados que de manera aislada no serían suficientes ni sostenibles. La naturaleza integral del proyecto —que comprende atención psicosocial, fortalecimiento nutricional, orientación familiar, acompañamiento pedagógico y activación de rutas de protección— exige recursos económicos, metodológicos y capacidades técnicas especializadas que, mediante la asociación y concurrencia de aportes entre las partes, se optimizan y complementan, tal como se detalla en el cuadro de aportes y obligaciones del presente estudio previo.

En consecuencia, la figura jurídica procedente será el Convenio de Asociación previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, por tratarse del desarrollo conjunto de actividades directamente relacionadas con los fines y competencias de la Entidad Territorial en materia de protección integral, desarrollo social y garantía de derechos de la niñez, la adolescencia y la maternidad. En tal sentido, resultará procedente estructurar una alianza de cooperación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad y experiencia en atención integral a población vulnerable, sin perjuicio de que la selección de la entidad asociada se adelantará mediante un proceso competitivo que asegure la selección objetiva, la transparencia y la igualdad de oportunidades, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

Todo lo anterior se adelantará con estricta observancia del deber de neutralidad y de las restricciones propias del periodo electoral (Ley 996 de 2005), dejando evidencia documental de necesidad, planeación, criterios verificables de evaluación, publicidad y trazabilidad del proceso.

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociacion

8. OBJETO DEL CONVENIO

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLECENTES, MADRES GESTANTES Y LACTANTES DEL BARRIO VILLA ESPERANZA Y SUS ALREDEDORES EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

Alcance interpretativo del objeto
Para efectos del presente Estudio Previo, la "integración de esfuerzos y recursos" se entenderá como la concurrencia y articulación de aportes administrativos, técnicos, operativos y financieros entre el Municipio de Malambo y la entidad privada sin ánimo de lucro asociada, con el fin de garantizar la implementación efectiva del Centro Integral dirigido a niños, niñas, adolescentes, madres gestantes y lactantes. Esta integración implicará la coordinación de capacidades institucionales, talento humano especializado, metodologías de intervención y recursos económicos, orientados a promover el desarrollo integral, prevenir riesgos psicosociales, fortalecer los entornos familiares y comunitarios, y contribuir de manera sostenible a la garantía y restablecimiento de derechos de la población beneficiaria.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACION:

Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Convenio de Asociación a celebrarse en el presente caso, debe tenerse en cuenta que la Ley 489 de 1998, en su artículo 96, habilita a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, con el fin de adelantar el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos, funciones y objetivos legalmente asignados. Lo anterior exige la observancia estricta de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y, en todo caso, que el instrumento conserve su naturaleza asociativa (cooperación y concurrencia de aportes).

Que dicha habilitación legal se estructura, en primer lugar, sobre la exigencia expresa del artículo 209 constitucional (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad), como marco rector de la actuación administrativa y de la gestión contractual; y, de manera complementaria, debe armonizarse con el régimen constitucional y reglamentario aplicable a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

En ese contexto, el artículo 355 de la Constitución Política regula la posibilidad de celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público y proscribe los auxilios o donaciones, constituyendo un **referente constitucional de colaboración** que orienta la estructuración y control de estos instrumentos. Sin embargo, debe precisarse que el fundamento inmediato de la presente modalidad corresponde al **artículo 96 de la Ley 489 de 1998** (convenio de asociación), por tratarse de un esquema de **aunación de esfuerzos** para el cumplimiento de cometidos

públicos, sin que ello implique desdibujar el marco general aplicable a los instrumentos con ESAL ni desconocer las reglas especiales que los disciplinan.

De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone:

“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)”.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que:

“ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y fija reglas específicas para la asociación con ESAL de reconocida idoneidad, precisando los elementos que deben preservarse para mantener la naturaleza del convenio de asociación (desarrollo conjunto, concurrencia de esfuerzos y articulación para el cumplimiento de funciones públicas).

En el presente caso, la Entidad justifica la procedencia del convenio de asociación en razón de la naturaleza cooperativa del instrumento, la co-ejecución y la concurrencia de aportes (técnicos, operativos y/o financieros) entre las partes, encaminados al cumplimiento de

cometidos misionales de la Entidad Territorial de manera que acudir a una modalidad típica de compra o suministro desnaturalizaría el esquema jurídico aplicable y el objeto de colaboración que aquí se pretende.

Si bien el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 contempla una hipótesis de no sujeción a competencia cuando la ESAL compromete recursos en dinero en proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, el Municipio de Malambo adelantará un proceso competitivo de convocatoria pública para recibir manifestaciones de interés y evaluar propuestas, con el fin de fortalecer los principios de publicidad, transparencia, igualdad, selección objetiva y planeación. Lo anterior permite, además, robustecer la trazabilidad y verificabilidad del proceso en el marco de las restricciones aplicables durante el periodo electoral (Ley 996 de 2005), garantizando que la escogencia del asociado responda a reglas objetivas, previamente definidas, medibles y comprobables, sin desnaturalizar la figura del convenio de asociación ni convertirla en una relación conmutativa.

10. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del convenio de asociación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de la siguiente manera:

Código - Segmento	Código familia	Código clase	Codigo producto
85000000 - Servicios de Salud	85150000 - Servicios de alimentación y nutrición	85151600 - Problemas de nutrición	85151602- Politica de lactancia materna o Alimentacion con biberon.
80000000 - Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	80100000 - Servicios de asesoramiento de gestión	80101600 - Gestión de proyectos	80101604 – Planificación o administración de proyectos
85000000 - Servicios de Salud	85150000 - Servicios de alimentación y nutrición	85151700 – Planeación y ayuda de política de Alimentos	85151704 - Política o programas nacionales de intervención alimentaria

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociacion

11. ESPECIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

A. Alcance:
En desarrollo del objeto contractual se busca beneficiar de manera directa a ciento cincuenta (150) niños, niñas y adolescentes y sesenta (60) madres gestantes o lactantes del municipio de Malambo (Atlántico), en condición de vulnerabilidad social.

El alcance del convenio comprende el diseño y la ejecución de un modelo de atención integral e interdisciplinario, estructurado en cinco (5) componentes estratégicos: i) nutrición y seguridad alimentaria; ii) educación integral, acompañamiento psicosocial y formación en habilidades para la vida y la empleabilidad; iii) gestión y articulación institucional; iv) comunicación y sensibilización comunitaria; y v) seguimiento, evaluación y sistematización.

En el marco de estos componentes se desarrollarán acciones tales como la valoración y seguimiento nutricional, la entrega de raciones alimentarias saludables, la realización de talleres sobre alimentación y lactancia, la caracterización sociofamiliar, el acompañamiento psicosocial individual y grupal, las visitas domiciliarias, las escuelas de familia, los círculos de gestantes, los talleres de crianza positiva, la prevención de violencias, el fortalecimiento emocional, la formación en habilidades para la vida, emprendimiento y empleabilidad, la activación de rutas de protección, las campañas comunitarias de sensibilización y la implementación de mecanismos de monitoreo, evaluación e informes técnicos y financieros.

Así mismo, el proyecto garantizará la participación de un equipo interdisciplinario idóneo, la articulación con entidades del sistema de protección y la generación de productos verificables que permitan medir la cobertura, el cumplimiento de metas y el impacto social de la intervención, orientando su ejecución hacia la protección integral, el fortalecimiento familiar y la garantía efectiva de los derechos de la niñez, la adolescencia y la maternidad en el municipio.

B. Descripción Detallada Del Proyecto

PLAN DE DESARROLLO: La ejecución del proyecto se encuentra enmarcada en el Plan de Desarrollo, “NOS MUEVE MALAMBO” 2024 – 2027:
Eje: MALAMBO PARTICIPATIVO E INCLUSIVO
Sector: Inclusión social y reconciliación
Programa: Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes
Meta de resultados: contribuir al desarrollo social y mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas v adolescentes, al fortalecimiento de las capacidades personales, sociales y productivas mediante la implementación de un modelo de atención integral que garantice la participación activa en acciones orientadas al desarrollo de habilidades, la generación de

ingresos, empleabilidad y la inclusión social promoviendo así la superación de la pobreza extrema.

C. Descripción Técnica

La ESAL asociada actuará como aliado técnico del Municipio de Malambo para el desarrollo conjunto de actividades orientadas a la atención integral de niños, niñas, adolescentes, madres gestantes y lactantes en condición de vulnerabilidad, mediante acciones coordinadas que garanticen la protección de sus derechos, el fortalecimiento de sus capacidades y la generación de entornos seguros, protectores y saludables que favorezcan su desarrollo pleno.

El proyecto será implementado por la ESAL a través de los siguientes componentes estratégicos:

COMPONENTE 1: INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ATENCIÓN

• ESPACIOS DE ATENCIÓN Y BIENESTAR

El Municipio de Malambo entregará en calidad de comodato a la ESAL seleccionada el espacio físico destinado para la ejecución del programa. En este sentido, la ESAL deberá garantizar la adecuada utilización, organización y funcionamiento de las instalaciones entregadas para la atención de los niños, niñas, adolescentes, madres gestantes y lactantes beneficiarios, procurando que dichos espacios se mantengan en condiciones dignas, seguras y apropiadas para el desarrollo de las actividades del programa.

Los espacios deberán destinarse al desarrollo de las actividades de atención, acompañamiento, descanso y participación de los beneficiarios durante la jornada de ejecución del programa, garantizando condiciones adecuadas de ventilación, iluminación, limpieza y organización.

Así mismo, la ESAL deberá garantizar la dotación del mobiliario y de los elementos necesarios para la adecuada prestación del servicio, de acuerdo con las características y necesidades de cada grupo poblacional, tales como cunas, colchonetas, sillas, mesas infantiles u otros elementos que faciliten el bienestar y la atención integral de los beneficiarios.

- **HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL:**

La ESAL deberá garantizar la disponibilidad permanente de insumos básicos que permitan mantener condiciones adecuadas de higiene, cuidado y bioseguridad para los beneficiarios del programa.

Entre los insumos se podrán contemplar, entre otros: jabón de baño, papel higiénico, pañitos húmedos, alcohol, gel antibacterial, pañales cuando se requiera, toallas, guantes y demás elementos necesarios para el cuidado básico de niños, niñas y lactantes.

Igualmente, la ESAL deberá promover prácticas de autocuidado, higiene personal y hábitos saludables, especialmente en la población infantil y en las madres gestantes y lactantes beneficiarias del programa.

• LIMPIEZA Y ASEO DE LAS INSTALACIONES

La ESAL deberá implementar rutinas permanentes de limpieza, aseo y desinfección en todas las áreas donde se desarrollen las actividades del programa, garantizando condiciones adecuadas de higiene y salubridad.

Estas actividades deberán incluir el manejo adecuado de residuos, la limpieza y desinfección de superficies, el mantenimiento de baños y áreas comunes, así como acciones orientadas a prevenir riesgos sanitarios que puedan afectar a la población beneficiaria.

• LAVANDERÍA Y MANEJO DE ELEMENTOS TEXTILES

La ESAL deberá garantizar las condiciones necesarias para el adecuado manejo, limpieza y conservación de los elementos textiles utilizados durante la atención de los beneficiarios, tales como sábanas, colchonetas, cobijas o elementos similares cuando estos sean utilizados durante la prestación del servicio.

Para tal efecto, se deberán utilizar insumos adecuados de limpieza y desinfección, garantizando condiciones óptimas de higiene y bioseguridad.

• MANTENIMIENTO DE LA SEDE

La ESAL deberá asegurar el mantenimiento preventivo y correctivo básico de la infraestructura, mobiliario y equipos utilizados para la ejecución del convenio, con el fin de garantizar condiciones permanentes de seguridad, funcionalidad y salubridad.

La sede deberá mantener condiciones adecuadas de iluminación, ventilación, seguridad, accesibilidad y organización de los espacios destinados a la atención de los beneficiarios, incluyendo áreas pedagógicas, de recreación, alimentación y servicios sanitarios.

Así mismo, se deberán implementar mecanismos que permitan la atención oportuna de cualquier situación que pueda afectar el adecuado funcionamiento de las instalaciones o la seguridad de los beneficiarios.

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociacion

• ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A BENEFICIARIOS

La ESAL deberá disponer de un espacio o mecanismo de atención y orientación que permita recibir, informar y acompañar a los beneficiarios del programa y a sus familias o cuidadores.

Este componente tendrá como finalidad brindar orientación, canalizar requerimientos y facilitar la articulación con los diferentes componentes de atención del programa, promoviendo una adecuada comunicación entre los beneficiarios, sus familias y el equipo responsable de la ejecución del convenio.

COMPONENTE 2: NUTRICIÓN Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

El presente componente tiene como finalidad promover y fortalecer el adecuado estado nutricional de los niños, niñas, adolescentes y madres gestantes o lactantes beneficiarios del proyecto en el municipio de Malambo, mediante acciones integrales de valoración, seguimiento, intervención y educación alimentaria, orientadas a la prevención y reducción de la malnutrición en todas sus formas (desnutrición, sobrepeso y deficiencias nutricionales).

En este componente, el Municipio de Malambo orientará la focalización de la población beneficiaria, articulará la intervención con la oferta institucional existente y realizará el seguimiento y supervisión de las acciones ejecutadas, mientras que la ESAL asociada aportará su capacidad técnica, operativa y profesional para el desarrollo de las actividades previstas.

Para el cumplimiento de este propósito, la intervención estará dirigida a ciento cincuenta (150) niños, niñas y adolescentes y sesenta (60) madres gestantes o lactantes, conforme a los criterios de priorización que defina la Secretaría Técnica durante la ejecución del convenio.

Para el cumplimiento de este propósito, la ESAL asociada desarrollará las siguientes acciones:

- Realizar valoración nutricional inicial y seguimiento periódico a ciento cincuenta (150) niños, niñas y adolescentes y sesenta (60) madres gestantes o lactantes, a través de mediciones antropométricas, análisis del estado nutricional y elaboración de reportes técnicos.

- Diseñar e implementar dos (2) planes de intervención nutricional individual o grupal, con acompañamiento profesional de nutrición, de acuerdo con los hallazgos identificados en las valoraciones.

- Desarrollar dieciséis (16) talleres prácticos y pedagógicos sobre alimentación saludable, lactancia materna, alimentación durante el embarazo y prácticas adecuadas de manipulación, preparación y consumo de alimentos.

- Garantizar la entrega de 27450 raciones de alimentos saludables (refrigerios y/o almuerzos, según corresponda), cumpliendo criterios de calidad, higiene, inocuidad y pertinencia nutricional.

- Brindar dieciséis (16) jornadas o sesiones de orientación específica a madres gestantes y lactantes sobre nutrición materna, señales de alerta y promoción de la lactancia materna exclusiva y complementaria.

COMPONENTE 3: EDUCACIÓN INTEGRAL, ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y FORMACIÓN DE HABILIDADES PARA LA VIDA Y LA EMPLEABILIDAD

El presente componente tiene como finalidad fortalecer el desarrollo personal, emocional y social de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del proyecto, así como brindar acompañamiento psicosocial a las madres gestantes o lactantes vinculadas al mismo, mediante procesos de orientación familiar, formación en habilidades para la vida y promoción de entornos protectores.

En este componente, el Municipio de Malambo orientará la focalización de la población beneficiaria, facilitará la articulación institucional con las entidades competentes y realizará el seguimiento y supervisión de las acciones ejecutadas, mientras que la ESAL asociada aportará su capacidad técnica y profesional para el desarrollo de las actividades previstas.

Para el cumplimiento de este propósito, la intervención estará dirigida a ciento cincuenta (150) niños, niñas y adolescentes y sesenta (60) madres gestantes o lactantes, conforme a los criterios de priorización que defina la Secretaría Técnica durante la ejecución del convenio.

Para el cumplimiento de este propósito, la ESAL asociada desarrollará las siguientes acciones:

Realizar doscientos diez (210) procesos de caracterización socio familiar de los beneficiarios, con el fin de identificar condiciones sociales, familiares y psicosociales que permitan orientar las estrategias de acompañamiento.

- Desarrollar treinta y dos (32) sesiones de acompañamiento psicosocial individual y grupal dirigidas a niños, niñas, adolescentes y madres gestantes o lactantes beneficiarias del proyecto.

- Implementar ocho (8) escuelas de familia y círculos de gestantes, orientados al fortalecimiento de habilidades parentales, la crianza positiva y el cuidado integral durante el embarazo y la primera infancia.

- Desarrollar ocho (8) talleres de formación en habilidades para la vida, emprendimiento y empleabilidad, dirigidos a los beneficiarios priorizados dentro del proyecto.

- Realizar nueve (9) talleres de sensibilización sobre prevención de violencias, fortalecimiento emocional y construcción de entornos protectores.

COMPONENTE 4: GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

El presente componente tiene como finalidad fortalecer la articulación interinstitucional y la coordinación con las entidades del sistema de protección y del sector social, con el propósito de garantizar una atención integral y oportuna a los niños, niñas, adolescentes y madres gestantes o lactantes beneficiarias del proyecto.

En este componente, el Municipio de Malambo liderará los procesos de coordinación institucional, facilitará la articulación con las entidades competentes y realizará el seguimiento a las acciones desarrolladas, mientras que la ESAL asociada apoyará técnicamente la gestión de casos y la implementación de las estrategias de articulación previstas.

Para el cumplimiento de este propósito, la intervención se dirigirá a la población beneficiaria del proyecto, de acuerdo con las necesidades identificadas durante la ejecución de los componentes anteriores.

Para el cumplimiento de este propósito, la ESAL asociada desarrollará las siguientes acciones:

- Realizar 4 gestiones de articulación institucional con entidades del sistema de protección, programas sociales y actores territoriales, con el fin de fortalecer la atención integral de la población beneficiaria.

- Gestionar la activación de rutas de atención o protección, en los casos en que se identifiquen situaciones de vulnerabilidad o riesgo que requieran intervención institucional.

- Participar en 2 espacios de coordinación interinstitucional, mesas técnicas o comités relacionados con la protección de la niñez, la adolescencia y la familia.

- Realizar procesos de seguimiento a los casos gestionados, en articulación con las entidades responsables de la atención.

COMPONENTE 5: COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN COMUNITARIA

El presente componente tiene como finalidad promover la sensibilización y participación comunitaria en torno a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así como al fortalecimiento de prácticas familiares y sociales orientadas a la garantía de derechos y la prevención de situaciones de riesgo.

En este componente, el Municipio de Malambo orientará las estrategias de comunicación y sensibilización en articulación con sus programas institucionales, mientras que la ESAL asociada apoyará la implementación de las acciones comunitarias previstas, aportando su capacidad técnica y metodológica para el desarrollo de los procesos de sensibilización.

Las acciones de este componente estarán dirigidas a la población beneficiaria del proyecto y a la comunidad del entorno territorial en el cual se desarrolla la intervención.

Para el cumplimiento de este propósito, la ESAL asociada desarrollará las siguientes acciones:

- Realizar una (1) jornada de sensibilización comunitaria orientadas a la promoción de entornos protectores para la niñez y la adolescencia.

- Desarrollar un (1)taller de formación comunitaria sobre prevención de violencias, fortalecimiento familiar y promoción de derechos.

- Implementar una (1) campaña de comunicación y sensibilización dirigidas a la comunidad para promover prácticas de cuidado, corresponsabilidad familiar y protección de la infancia.

COMPONENTE 5: SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN

El presente componente tiene como finalidad realizar el seguimiento técnico y administrativo a la ejecución del proyecto, así como evaluar los resultados obtenidos y sistematizar la experiencia desarrollada durante la implementación del convenio.

En este componente, el Municipio de Malambo realizará la supervisión del convenio y verificará el cumplimiento de las actividades y metas establecidas, mientras que la ESAL asociada implementará los mecanismos de monitoreo y evaluación necesarios para evidenciar los avances y resultados del proyecto.

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociacion

Las acciones de seguimiento y evaluación permitirán verificar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, identificar oportunidades de mejora en la implementación de las actividades y generar información que contribuya al fortalecimiento de las estrategias institucionales dirigidas a la protección integral de la niñez, la adolescencia y las madres gestantes o lactantes.

Para el cumplimiento de este propósito, la ESAL asociada desarrollará las siguientes acciones:

- Implementar un (1)mecanismo de seguimiento y monitoreo a la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto.
- Elaborar dos (2) informes técnicos de avance que permitan evidenciar el cumplimiento de las actividades y metas del proyecto.
- Presentar informes financieros relacionados con la ejecución de los recursos del convenio.
- Realizar (1) ejercicio de evaluación de resultados, orientados a identificar los avances alcanzados y los impactos generados por la intervención.
- Desarrollar proceso de sistematización de la experiencia, que permitan documentar las buenas prácticas, aprendizajes y resultados del proyecto.

12. OPTIMIZACION DE RECURSOS PUBLICOS

Eficiencia: En el marco del presente proceso competitivo, la optimización de los recursos públicos se concreta a partir del esquema de concurrencia y cofinanciación previsto para la ejecución del programa, en la medida en que la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte seleccionada deberá comprometer recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, lo cual permite apalancar el aporte municipal, ampliar la capacidad operativa del proyecto y mejorar la relación costo–resultado, sin trasladar al Municipio cargas financieras adicionales por fuera de las previstas en el presupuesto oficial, garantizando una intervención con mayor cobertura y oportunidad para la población beneficiaria.

Eficacia: La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, considerando que tienen experiencia relacionada con el objeto del convenio.

Economía: Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos, trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido en la propuesta presentada al Municipio.

Gestión del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan de desarrollo.

13. ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO

a. Valor Estimado Del Convenio

El proyecto presentado por la ESAL interesada requiere de un presupuesto total de **OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL ($826.325.276,00) ML**, de los cuales la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO deberá contribuir con un mínimo de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL ($247.897.582,8) M/L** suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, el saldo restante es decir la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS MONEDA LEGAL ($578.427.693,2) M/L** será el aporte del municipio de Malambo los cuales se desembolsarán a la entidad seleccionada, de acuerdo con los términos planteados en el presente estudio previo.

El Municipio realizará un aporte de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS MONEDA LEGAL ($578.427.693,2) M/L,** para la ejecución del presente convenio, se realizará y anexará, certificado de disponibilidad presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20020006, de fecha 20 de febrero del 2026 expedido por el jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

Este valor incluye todos los costos, gastos y erogaciones en que deba incurrir la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ASOCIADO) para el cumplimiento integral del objeto del convenio y de las obligaciones derivadas de los Documentos del Proceso y la propuesta seleccionada.

En consecuencia, el valor estimado comprende igualmente los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, descuentos de ley y demás cargas a que haya lugar, sin que

por tales conceptos procedan reconocimientos adicionales diferentes a los expresamente pactados.

Los aportes correspondientes al ASOCIADO serán en dinero, conforme a los términos y condiciones de la propuesta presentada y a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, debiendo destinarse de manera directa, trazable, verificable y comprobable al cumplimiento del objeto, componentes, metas, actividades y productos del convenio, con sujeción a los mecanismos de seguimiento y control definidos por la supervisión.

b. Forma De Realizar Los Desembolsos De Los Aportes Del Municipio

Una vez surtido el proceso competitivo, suscrito el CONVENIO y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el MUNICIPIO desembolsará los aportes a la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ASOCIADO) en la siguiente forma:

- Un primer desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) por valor de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA LEGAL ($173.528.307,96) M/L** del valor del aporte del Municipio, previa suscripción del acta de inicio y una vez concertado y aprobado por parte del supervisor el cronograma de ejecución de las actividades establecidas en la propuesta. Para efectos de este desembolso, el ASOCIADO deberá acreditar adicionalmente: **a)** La socialización del plan de trabajo y del cronograma de ejecución del proyecto, mediante acta suscrita con el supervisor del convenio. **b)** La presentación del equipo mínimo requerido para la ejecución del proyecto, adjuntando las hojas de vida y soportes que acrediten la idoneidad del personal vinculado. **C)** La presentación del plan operativo o metodológico para la ejecución de los componentes del proyecto, conforme a lo establecido en la propuesta técnica. **d)** Así mismo, el asociado deberá presentar factura electrónica o documento equivalente, así como la certificación del pago de los impuestos a que haya lugar. El giro se realizará de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, previa constitución de la garantía por el cien por ciento (100%) de los recursos a transferir**.**

- Un segundo desembolso equivalente al veinte por ciento (20%), por valor de **CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL ($115.685.538,64) M/L**, del valor del aporte del Municipio, al finalizar el tercer (3) mes de ejecución, previa presentación del informe de gestión del convenido que dé cuenta del avance en la ejecución de las actividades contempladas en los componentes del proyecto. El informe deberá

contener como mínimo: **a)** descripción de las actividades ejecutadas durante el periodo; **b)** registros fotográficos de las actividades desarrolladas; **c)** listado de la población intervenida, debidamente identificado; **d)** reporte de avance frente al cronograma de ejecución del proyecto; **f)** certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del convenio; **g)** acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, **h**) factura electrónica o documento equivalente. **i)** El pago se realizará de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

- Un tercer desembolso equivalente al treinta por ciento (30%), por valor de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA LEGAL ($173.528.307,96) M/L,** del valor del aporte del Municipio, al finalizar el sexto (6) mes de ejecución, previa presentación del informe de gestión del convenido que evidencie el avance en la ejecución de los componentes del proyecto. El informe deberá contener como mínimo: a) descripción de las actividades ejecutadas durante el periodo; **b)** registros fotográficos de las actividades desarrolladas; **c)** listado de la población intervenida; **d)** reporte de avance frente a los componentes y actividades del proyecto; **e)** certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del convenio; f**)** acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar; **g)** factura electrónica o documento equivalente. **h)** El pago se realizará de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

- Un último desembolso equivalente al veinte por ciento (20%), por valor de **CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL ($115.685.538,64) M/L,** una vez se cumpla el plazo del convenio y se verifique el cumplimiento del objeto contractual, lo cual incluye la ejecución del cien por ciento (100%) de las acciones contempladas en el cronograma de actividades que forma parte integral de la propuesta técnica. Para efectos de este desembolso, el ASOCIADO deberá presentar: **a)** informe final de gestión del convenio, que incluya registros fotográficos y listado de la población intervenida**; b)** informe financiero final con sus respectivos soportes, aprobado por el supervisor; **c)** certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del convenio; **d)** acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar**; e)** factura electrónica, cuenta de cobro o documento equivalente.

- No obstante, los anteriores desembolsos que le corresponden al MUNICIPIO, están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC – y el convenido deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 que hace referencia al derecho de turno.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos aportados por el Municipio deberán destinarse estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades, componentes y productos pactados en el objeto y obligaciones del presente convenio, relacionadas con los cometidos y funciones de la Entidad Estatal, y ejecutadas dentro del término de duración del mismo.

POR EL ASOCIADO: Los aportes correspondientes a la financiación del ASOCIADO serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta, la cual hace parte integral del convenio, y deberán acreditarse mediante soportes que permitan su verificación, trazabilidad y control por parte del supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: para la realización de todos los desembolsos descritos, se deberá presentar la respectiva factura electrónica, cuenta de cobro o documento equivalente; informe del supervisor; planillas PILA y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando aplique; así mismo, deberá presentarse informe de ejecución financiera acompañado del registro fotográfico y/o audiovisual, listados, actas y demás soportes; además de los documentos de los respectivos proveedores cuando a ello hubiere lugar (cámara de comercio, RUT, facturas y/o cuentas de cobro), únicamente para efectos de trazabilidad y verificación del uso de los recursos.

PARAGRAFO TERCERO: DESEMBOLSO FINAL. El último desembolso se entenderá como desembolso final y, además de los requisitos generales previstos para los desembolsos, estará condicionado a: (i) la entrega y aprobación del informe final consolidado de ejecución técnica y financiera del convenio, con anexos y soportes; (ii) la conciliación final de recursos, incluida la identificación y reintegro al Municipio de saldos no ejecutados, si a ello hubiere lugar; (iii) el acta de recibo final y cierre suscrita por el supervisor; y (iv) las certificaciones finales de cumplimiento de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y parafiscales cuando aplique.

14. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QU SOPORTA EL VALOR DEL CONVENIO

El valor del presente Convenio de Asociación se determina a partir del alcance definido en el Estudio Previo y de la estructuración presupuestal desarrollada en el Análisis del Sector, en el cual se desagregan los componentes y actividades requeridas para implementar un esquema integral, permanente y continuo de atención residencial para personas adultas

mayores en situación de abandono, desprotección o vulnerabilidad extrema, con sus cantidades, tiempos estimados y costos asociados (valores unitarios y valores totales por actividad). En esa medida, el presupuesto corresponde a la cuantificación de los recursos que deben concurrir para ejecutar el plan de trabajo y alcanzar los resultados previstos en el objeto, razón por la cual se fija un valor cierto y verificable conforme a la planeación del proceso.

El valor total proyectado del Convenio asciende a $ 826.325.276 integrado por un aporte del Municipio de $578.427.693 (70%) y un aporte en dinero de la ESAL de $247.897.583 (30%), de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Dichos aportes se orientan exclusivamente a financiar y soportar la ejecución de los componentes, actividades y metas previstos, bajo las condiciones de seguimiento, verificación y rendición de informes establecidas en los Documentos del Proceso, garantizando la trazabilidad del uso de los recursos y la coherencia entre la planeación y la ejecución.

En consonancia con lo anterior, el Municipio adelantará un procedimiento competitivo mediante invitación pública y evaluación objetiva, con el fin de seleccionar la ESAL que, acreditando reconocida idoneidad y el aporte mínimo en dinero exigido, ofrezca la mejor propuesta técnica y operativa para la ejecución del plan de trabajo, asegurando la transparencia, la igualdad de oportunidades y la adecuada gestión del convenio.

15. DURACION DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del Convenio será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la suscripción del acta de inicio, y se extenderá hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, término dentro del cual deberán ejecutarse la totalidad de actividades, metas y productos pactados; sin perjuicio de que, una vez vencido el plazo de ejecución, deban adelantarse las actuaciones de cierre y liquidación en los términos establecidos en la minuta del Convenio y la normativa aplicable.

16. LUGAR DE EJECUCION

El presente convenio se ejecutará en el Municipio de Malambo/ Atlántico

17. Obligaciones De La Esal

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociacion

La ESAL deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes condiciones en el marco de un Convenio de Asociación, sin que se configure relación conmutativa ni subordinación, y conforme al Estudio Previo, Documentos del Proceso, propuesta seleccionada y minuta:

A. Obligaciones Generales

- Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el MUNICIPIO para la ejecución del objeto del Convenio.
- Aportar, ejecutar y soportar el aporte propio en dinero comprometido en la propuesta (en la proporción mínima exigida), garantizando su destinación directa, trazable y verificable a los componentes del proyecto.
- Presentar para aprobación del supervisor(a) el plan de trabajo, cronograma, metodología, instrumentos de registro, indicadores, y estrategia de seguimiento y control, dentro de los plazos definidos
- Ejecutar las actividades con autonomía técnica y administrativa, garantizando oportunidad, cobertura, enfoque preventivo, pertinencia pedagógica, lenguaje ciudadano y accesibilidad de los contenidos.
- Disponer y gestionar el talento humano y la logística requerida (equipo misional, técnico y administrativo), asegurando perfiles idóneos, disponibilidad y continuidad durante la ejecución.
- Administrar los recursos del Convenio con criterios de economía, eficiencia, transparencia y trazabilidad, conservando soportes y facilitando la verificación por parte del MUNICIPIO, la supervisión y los órganos de control
- Cumplir las obligaciones aplicables en materia de seguridad social, aportes parafiscales y demás cargas legales, allegando los soportes exigidos para desembolsos, seguimiento y cierre.
- Presentar informes de ejecución técnica y financiera con la periodicidad pactada, anexando evidencias y soportes (actas, listados, registros, material producido, evidencias fotográficas/audiovisuales y soportes contables).
- Suscribir con el(la) supervisor(a) las actas a que haya lugar (inicio, seguimiento, recibos parciales, ajustes, cierre y/o las demás que resulten necesarias).
- Adoptar y aplicar medidas de integridad, anticorrupción y gestión de riesgos; e informar de inmediato cualquier situación irregular que afecte la ejecución o el manejo de recursos.
- No ceder el Convenio ni sustituir integralmente la ejecución sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO, conforme a los Documentos del Proceso.
- Constituir y allegar las garantías exigidas, cuando aplique, dentro de los términos establecidos en la minuta y/o documentos del proceso.

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociacion

B. Obligaciones Especificas de la ESAL:

Sin perjuicio de otras obligaciones previstas en la minuta del Convenio y en la propuesta presentada, la ESAL deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la realización de procesos de valoración nutricional inicial y seguimiento periódico de los niños, niñas, adolescentes, madres gestantes y lactantes beneficiarios del proyecto, mediante la aplicación de instrumentos técnicos y registros individualizados, en el marco de las actividades previstas en el componente de nutrición y seguridad alimentaria, promoviendo prácticas de alimentación saludable y la prevención de la malnutrición en todas sus formas, dejando evidencia documental de las intervenciones realizadas.

2. Desarrollar procesos de acompañamiento psicosocial dirigidos a la población beneficiaria y sus familias, orientados al fortalecimiento del bienestar emocional, la convivencia familiar y la prevención de riesgos sociales, en el marco del componente de atención psicosocial del proyecto, así como orientar y activar las rutas institucionales existentes y realizar seguimiento a las mismas, cuando se identifiquen situaciones que requieran la intervención de las entidades competentes.

3. Diseñar e implementar acciones formativas en habilidades para la vida, orientación para la empleabilidad y promoción del emprendimiento dirigidas a adolescentes, jóvenes y madres beneficiarias, en desarrollo del componente educativo del proyecto, garantizando la planeación pedagógica, el registro de asistencia, la ejecución de las actividades y la evidencia documental de su cumplimiento.

4. Diseñar y ejecutar estrategias de información, comunicación y movilización social orientadas a promover la participación activa de la comunidad, el conocimiento de la oferta del Centro Integral y la apropiación de prácticas protectoras en salud, nutrición y bienestar, en el marco del componente de comunicación y sensibilización comunitaria, asegurando la difusión oportuna de las actividades y la conservación de soportes verificables de su ejecución.

5. Implementar mecanismos técnicos de seguimiento y evaluación del proyecto, que permitan verificar el cumplimiento de metas, la calidad en el desarrollo de las actividades y el avance de los indicadores definidos, así como presentar los informes técnicos, administrativos y financieros en los términos y plazos establecidos en el Convenio, garantizando la trazabilidad y transparencia en la ejecución de los recursos.

6. Consolidar y presentar el informe final de ejecución técnica y financiera, incluyendo la conciliación de recursos y los soportes correspondientes, de forma que sea

verificable el cumplimiento de los componentes, metas y actividades del proyecto, así como la ejecución del aporte en dinero del ASOCIADO.

7. Suscribir el acta de cierre del Convenio y apoyar las actuaciones necesarias para su cierre administrativo y financiero, incluyendo la conciliación final de recursos y el reintegro de saldos no ejecutados, cuando a ello hubiere lugar.

18. obligaciones comunes entre las partes:

1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio de Asociación.
2. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio
3. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute de conformidad con el contenido del Proyecto, estudios previos, y demás documentos anexos al Convenio
4. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio.
5. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio.

19. Obligaciones del Municipio:

1. Aunar esfuerzos institucionales, administrativos y financieros con la ESAL asociada, orientados al desarrollo conjunto de las actividades previstas para el cumplimiento del objeto del Convenio.
2. Aportar los recursos a cargo del Municipio conforme al valor, programación presupuestal y condiciones definidas en los Documentos del Proceso y en el Convenio, con sujeción a la disponibilidad presupuestal y a la programación del PAC, cuando aplique.
3. Entregar en calidad de comodato a la ESAL seleccionada el espacio físico destinado para la ejecución del convenio, garantizando que dicho lugar cuente con las condiciones básicas necesarias para el desarrollo de las actividades contempladas en el programa.
4. Designar supervisor(a) del Convenio, definir canales de coordinación y asegurar el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución, dejando constancia en las actas e informes correspondientes.
5. Coordinar y articular con las instituciones educativas oficiales y las dependencias competentes del sector educación las acciones necesarias para facilitar la implementación de las actividades previstas en la Descripción Técnica, sin interferir en las competencias propias de directivos docentes, docentes de aula ni en la autonomía pedagógica institucional.
6. Aprobar y validar (a través de la supervisión) el plan de trabajo, cronograma, metodología e instrumentos de seguimiento presentados por la ESAL, así como los ajustes que se requieran por razones técnicas, operativas o de articulación interinstitucional, dentro del marco del Convenio.

7. Facilitar el acceso del equipo de la ESAL a los espacios institucionales y a la articulación con la comunidad educativa, en los términos y condiciones autorizadas por las instituciones educativas y conforme a los protocolos aplicables, garantizando siempre el interés superior de niños, niñas y adolescentes.
8. Verificar la concurrencia del aporte de la ESAL (en dinero) y su trazabilidad, como elemento estructural de la naturaleza asociativa del Convenio, sin que ello implique coadministración indebida ni sustitución de responsabilidades del asociado.
9. Garantizar la publicidad y transparencia del proceso y del Convenio, disponiendo la gestión documental y las publicaciones que correspondan en los sistemas aplicables, y asegurando custodia y completitud del expediente contractual.
10. Adoptar medidas de integridad y gestión de riesgos, atendiendo los principios de la función administrativa, e impartir directrices de control y prevención de irregularidades en la ejecución.

20. CRITERIOS HABILITANTES

A. CAPACIDAD JURIDICA:

La entidad proponente deberá estar inscrita en el SECOP II con la documentación que para el efecto dicha plataforma solicite; igualmente la contratación se adelantará a través de esta herramienta tecnológica.

Adicionalmente deberá aportar junto con la propuesta:

1. Certificado de existencia y representación legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada – con fecha de expedición no mayor a 30 días). El objeto principal de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL debe contener acciones en sintonía con los programas y actividades relacionadas con el proyecto que se pretende realizar.
2. Copia de los estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el representante legal, el revisor fiscal y la junta directiva, están actualizados en cámara de comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser así adjuntar las actas al expediente y realizar el respectivo tramite de registro de las mismas).
3. Acta, autorización expedida por el órgano competente de la ESAL (asamblea/junta u órgano estatutario equivalente), únicamente cuando del certificado de existencia, estatutos o documentos internos se desprenda limitación para suscribir convenios y/o comprometer recursos, o cuando se requiera autorización expresa para contratar.Registro único tributario de la DIAN (RUT).
4. Certificación bancaria que acredite la disponibilidad de recursos propios en cuantía no inferior al 30% del valor total del convenio, acompañada del certificado de liquidez financiera (formato anexo)

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociacion

5. Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.
6. Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
7. Formato Único de Hoja de vida funcion publica de la persona juridica
8. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar losiguiente:

- Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA.
- Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad. En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente).
- Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad).
10. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad).
11. Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) y de Medidas Correctivas (representante legal).
12. Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM.
13. Declaracion bienes y rentas aplicativo de transparencia e integridad publica (Ley 2013 de 2019)

B. IDONEIDAD

Teniendo en cuenta que el Convenio de Asociación implica la concurrencia de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el MUNICIPIO y una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), el proponente deberá acreditar reconocida idoneidad, entendida como la capacidad real, suficiente, verificable y demostrable para ejecutar de manera integral y articulada las acciones contempladas en el proyecto de atención integral dirigido a niños, niñas, adolescentes, madres gestantes y lactantes del barrio Villa Esperanza y sus alrededores en el municipio de Malambo.

Dicha idoneidad deberá evidenciar la capacidad de la entidad para desarrollar intervenciones en los componentes de valoración y seguimiento nutricional, acompañamiento psicosocial, formación en habilidades para la vida y empleabilidad,

gestión y articulación institucional, comunicación comunitaria y seguimiento técnico, garantizando calidad en la prestación de los servicios, oportunidad en la atención, cobertura efectiva, enfoque de derechos y adecuada trazabilidad de las actuaciones.

La idoneidad se verificará con base en criterios objetivos, comprobables y proporcionales, tales como: i) Experiencia específica y comparable en la ejecución de proyectos, convenios o contratos relacionados con atención integral a población vulnerable, desarrollo comunitario, acompañamiento psicosocial, programas de nutrición, formación para la empleabilidad o intervenciones sociales similares, acreditada mediante certificaciones contractuales, actas de liquidación o documentos equivalentes. ii) Suficiencia, disponibilidad y perfil del equipo humano requerido para la ejecución del proyecto, incluyendo profesionales y/o técnicos en áreas como nutrición, psicología, trabajo social, formación comunitaria o afines, según corresponda, acreditando formación académica y experiencia relacionada. iii) Capacidad administrativa y financiera para ejecutar los aportes comprometidos, administrar adecuadamente los recursos del convenio y garantizar mecanismos de seguimiento, control, reporte y trazabilidad, conforme a los documentos del proceso y a la normativa aplicable.

C. Objeto social

La ESAL deberá acreditar que su objeto estatutario comprende, de manera expresa y verificable, el desarrollo de actividades misionales relacionadas con la ejecución de programas y proyectos de carácter social, comunitario y/o de atención integral dirigidos a población vulnerable, especialmente niños, niñas, adolescentes, madres gestantes y lactantes, incluyendo acciones en nutrición, acompañamiento psicosocial, formación en habilidades para la vida, fortalecimiento familiar, desarrollo comunitario y promoción de derechos.

En consecuencia, el Municipio de Malambo verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente y/o en los estatutos vigentes, que la ESAL cuenta con habilitación estatutaria suficiente y pertinente para desarrollar los componentes previstos en el Estudio Previo, en particular aquellos relacionados con valoración y seguimiento nutricional, acompañamiento psicosocial, formación para la empleabilidad, estrategias de comunicación y sensibilización comunitaria, articulación institucional y seguimiento técnico, sin perjuicio de la acreditación de la experiencia e idoneidad exigidas en el presente proceso competitivo.

D. Estructura organizacional mínima:

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá acreditar una estructura organizacional y administrativa que garantice la adecuada ejecución del proyecto, la gestión responsable de los recursos, y la interlocución permanente con la supervisión. Para ello, deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, así como copia de los Estatutos

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociacion

Para tal efecto, deberá anexar los perfiles y soportes de idoneidad del equipo propuesto, asegurando la existencia de una estructura organizacional activa que permita la correcta articulación con la supervisión y el cumplimiento del objeto del convenio.

Cargo	Cantidad	Perfil Profesional	Funciones Principales
Coordinador/a del Proyecto	1	Profesional en psicología, trabajo social, administración de empresas, ciencia política, economía o áreas afines con maestría en ciencias políticas, economía, políticas públicas o desarrollo social. Experiencia mínima de 3 años en coordinación de proyectos sociales, planeación estratégica, seguimiento y/o evaluación de programas sociales y/o gestión del conocimiento.	Dirigir el proyecto, coordinar el equipo, supervisar actividades, elaborar informes, articular con entidades del sistema de protección, administrar recursos y garantizar el cumplimiento de metas.
Profesional Psicosocial	1	Profesional en psicología, trabajo social, ciencias políticas o áreas afines con experiencia mínima de 1 año en intervención social familiar y/o de primera infancia y/o madres gestantes y lactantes.	Realizar valoraciones psicosociales, sesiones individuales y grupales, talleres de habilidades emocionales, acompañar rutas de protección y hacer seguimiento a gestantes.
Gestor Social	1	Profesional en psicología o trabajo social con experiencia laboral mínima de 6 meses, comunitaria o voluntariado en intervención social familiar y/o primera infancia y/o adolescentes y/o madres gestantes y lactantes.	Realizar visitas domiciliarias, caracterización social, orientación familiar, gestión de casos, prevención de vulneración de derechos y articulación comunitaria.
Nutricionista Dietista	1	Profesional en nutrición y dietética. Experiencia con NNA y gestantes.	Realizar valoraciones nutricionales, diseñar planes alimentarios, capacitar familias, acompañar alimentación

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociacion

Cargo	Cantidad	Perfil Profesional	Funciones Principales
			complementaria y seguimiento a gestantes.
Profesional de comunicaciones	1	Profesional en relaciones internacionales, comunicación social y periodismo, psicología, administración de empresas o áreas afines.	Diseñar e implementar la estrategia de comunicación y sensibilización del proyecto, garantizando la difusión oportuna de los servicios del Centro Integral y promoviendo la participación comunitaria.
Profesional de monitoreo y evaluación.	1	Profesional en economía, administración de empresas, ingeniería industrial, psicología, ciencias políticas.	Implementar el sistema de seguimiento y evaluación del proyecto y realizar trazabilidad del cumplimiento de los indicadores del presente convenio.
Manipulador (a) de Alimentos	1	Persona con formación básica o certificación en manipulación higiénica de alimentos, preferiblemente con experiencia en preparación y manejo de alimentos para población infantil o comunitaria.	Realizar la preparación, manipulación y distribución de los alimentos destinados a los beneficiarios del programa, cumpliendo con las condiciones de higiene y salubridad requeridas. Garantizar el adecuado lavado, desinfección y conservación de utensilios, equipos y áreas de preparación de alimentos.

E) EXPERIENCIA:

Teniendo en cuenta que, para la celebración de un Convenio de Asociación con entidad privada sin ánimo de lucro, conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se requiere que

la entidad sea de reconocida idoneidad y cuente con experiencia verificable y directamente relacionada con el programa o actividad a ejecutar, el Municipio de Malambo exige que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) acredite experiencia en la ejecución de proyectos, convenios o contratos cuyo objeto, actividades y/o componentes guarden relación directa con el objeto del presente Convenio de Asociación, esto es, la atención integral a niños, niñas, adolescentes, madres gestantes y lactantes en condición de vulnerabilidad, incluyendo acciones de valoración y seguimiento nutricional, acompañamiento psicosocial, fortalecimiento familiar, formación en habilidades para la vida, desarrollo comunitario y articulación institucional.

En consecuencia, deberá acreditar:

Experiencia habilitante:
Acreditar mínimo dos (2) contratos y/o convenios ejecutados y terminados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea afín a programas o proyectos de atención integral a población vulnerable, especialmente NNA, madres gestantes y/o lactantes, y que incorporen actividades como acompañamiento psicosocial, intervención nutricional, fortalecimiento familiar, formación comunitaria o acciones similares; y cuyo valor individual sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del Municipio.

NOTA: La experiencia será válida siempre que los contratos y/o convenios acreditados correspondan a actividades relacionadas con atención integral, intervención social, programas comunitarios o fortalecimiento de población vulnerable, y se encuentren debidamente soportados con certificación expedida por la entidad contratante, acta de terminación y/o liquidación, o documento equivalente que permita verificar como mínimo: objeto, plazo, valor, entidad contratante y estado de ejecución o terminación.

21. CRITERIOS DE SELECCION:

En aplicación del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y atendiendo que la selección se realizará mediante proceso competitivo, el Municipio definirá criterios objetivos que permitan seleccionar la propuesta más favorable para el desarrollo conjunto del proyecto, garantizando la idoneidad, capacidad de ejecución y el mayor compromiso de cofinanciación en dinero, así:

A. EVALUACIÓN POR PROPUESTA TÉCNICA – 200 PUNTOS

Se otorgarán hasta doscientos (200) puntos a la propuesta técnica que demuestre mayor suficiencia, coherencia, verificabilidad y capacidad real para desarrollar el presente proyecto, conforme a los componentes definidos en este Estudio Previo:

- Plan de trabajo y cronograma (hasta 100 puntos): actividades por componente, cronograma.

- Talento humano (hasta 100 puntos): aporta las hojas de vida del equipo mínimo requerido con los soportes que acreditan el perfil y ladulto a experiencia.

B. EVALUACIÓN POR OFRECIMIENTO ECONÓMICO (COFINANCIACIÓN EN DINERO) – 200 PUNTOS.

Se otorgarán doscientos (200) puntos al proponente que presente el mayor valor de aporte en dinero para cofinanciar el proyecto.

A las demás propuestas se les asignará un puntaje proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PP = (Vpe / Vmax) * 200
Donde:
PP: Puntaje que obtiene la oferta evaluada.
Vpe: Valor del aporte en dinero ofrecido por la oferta evaluada.
Vmax: Mayor valor de aporte en dinero ofrecido entre las ofertas habilitadas.

En todo caso, el aporte en dinero ofrecido no podrá ser inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto.

C. EVALUACION POR NO SANCIONES - 100 PUNTOS Se asignarán 100 puntos en los casos en que se acredite que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En los demás casos, esto es, en los que el Proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, se asignarán cero (0) puntos.

Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta bajo la gravedad de juramento en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La entidad se reserva el derecho de verificar tal información.

Experiencia específica adicional: Se otorgarán hasta 200 puntos por experiencia específica adicional a la habilitante, así:

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociacion

Descripción	Ofrecimiento	Puntos
Acreditar contratos y/o convenios adicionales a los exigidos como experiencia habilitante, debidamente ejecutados y terminados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades u obligaciones estén relacionadas con la ejecución de programas o proyectos de atención integral a población vulnerable, especialmente niños, niñas, adolescentes, madres gestantes y/o lactantes, incluyendo acciones como acompañamiento psicosocial, valoración y seguimiento nutricional, fortalecimiento familiar, formación en habilidades para la vida, desarrollo comunitario, estrategias de prevención de riesgos sociales y articulación institucional. Los contratos y/o convenios aportados deberán estar debidamente soportados con certificación expedida por la entidad contratante, acta de terminación y/o liquidación, o documento equivalente que permita verificar como mínimo el objeto, plazo, valor, entidad contratante y estado de ejecución, y serán objeto de asignación de puntaje conforme a los criterios establecidos en los Documentos del Proceso.	Acreditar dos (2) contratos y/o convenios adicionales, distintos a los presentados como experiencia habilitante, debidamente ejecutados y terminados, cuyo valor (i) individual sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte municipal, o (ii) acumulado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte municipal, y cuyo objeto sea directamente afín a programas o proyectos de atención integral a población vulnerable, especialmente niños, niñas, adolescentes, madres gestantes y/o lactantes, en el marco de intervenciones sociales, comunitarias o familiares que incluyan acompañamiento psicosocial, valoración y seguimiento nutricional, fortalecimiento familiar, formación en habilidades para la vida, prevención de riesgos sociales o articulación institucional. Los contratos y/o convenios aportados deberán encontrarse debidamente soportados con certificación expedida por la entidad contratante,	200

	acta de terminación y/o liquidación, o documento equivalente que permita verificar como mínimo el objeto, plazo, valor, entidad contratante y estado de ejecución.	
	No acredita experiencia adicional	0

NOTA: La experiencia será válida siempre que los contratos y/o convenios acreditados correspondan a actividades relacionadas con atención integral, intervención social, programas comunitarios o fortalecimiento de población vulnerable, y se encuentren debidamente soportados con certificación expedida por la entidad contratante, acta de terminación y/o liquidación, o documento equivalente que permita verificar como mínimo: objeto, plazo, valor, entidad contratante y estado de ejecución o terminación.

22. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Serán aplicados los criterios de desempate de manera sucesiva y excluyente, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje total. Para tal efecto, el Municipio aplicará las reglas previstas en el proceso, respetando la normatividad aplicable y los compromisos derivados de acuerdos comerciales cuando haya lugar.

Serán, aplicados los criterios de desempate que se señalan a continuación siempre y cuando el proceso de selección de dos o màs Entidades sin ànimo de Lucro- ESAL interesadas en participar sea por la modalidad de proceso competitivo, que ocurre cuando la ESAL están dispuestas a aportar al menos el treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto, criterios de desempate legalmente que permitirán escoger al asociado idóneo que cumpla con las condiciones propuestas:

Si persiste el empate, el Municipio, debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de

familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

 Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el

veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
- Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería,Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia.

En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo; así mismo, se invitará a un funcionario de la Oficina de Control Interno del Municipio de Malambo.

Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas.

Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por

estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.

- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente.
- Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Nota: En cumplimiento de lo previsto en la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

23. SUPERVISION

La supervisión de la ejecución del convenio de asociación será ejercida por el Profesional Universitario Del Área De Programas Sociales del Municipio de Malambo la cual velará por el cumplimiento de la presente contratación.

La supervisión, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

- Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL
- Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto
- contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y
- publicarlo en el SECOP II
- Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al Municipio.
- Levantar y firmar las actas respectivas;
- Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL;
- Informar y solicitar oportunamente la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
- Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio;
- Verificar como requisito para los pagos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.
- Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

24. GARANTIAS EXIGIDAS

La ESAL adjudicataria se obliga a constituir, una garantía Con el propósito de cubrir los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio con ocasión del convenio de asociación que se suscriba, una vez firmado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la entidad sin ánimo de lucro constituirá garantía única que se otorgará en favor del Municipio de Malambo identificado con NIT 890.114.335-1 contendrá los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
2. **DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO:** Por un monto equivalente al 100% del valor del pago anticipado por una vigencia igual al término de duración del convenio.
3. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más

4. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio por una vigencia igual al termino de duración del convenio y tres (3) años más.

EL ASOCIADO será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del MUNICIPIO, antes de la iniciación del Convenio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, EL ASOCIADO podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio.

PARÁGRAFO 2: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del ASOCIADO, mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones.

PARÁGRAFO 3: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si EL ASOCIADO, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el MUNICIPIO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

PARÁGRAFO 4: En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, EL ASOCIADO efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley) asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a EL MUNICIPIO.

25. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLO

La Alcaldía Municipal de Malambo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, y conforme a la metodología adoptada para identificar, evaluar, asignar y tratar riesgos previsibles, procede a tipificar, estimar, asignar y definir medidas de mitigación frente a los riesgos asociados al presente Convenio de Asociación, mediante el cual las partes integran esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la atención integral de niños, niñas, adolescentes, madres gestantes y lactantes del barrio Villa Esperanza y sus alrededores en el municipio de Malambo.

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociacion

En atención a que el alcance del convenio comprende acciones de valoración y seguimiento nutricional, acompañamiento psicosocial, formación en habilidades para la vida y empleabilidad, articulación institucional, comunicación comunitaria y seguimiento técnico, los riesgos previsibles se orientan principalmente a:i) Riesgo de insuficiencia, rotación o indisponibilidad del talento humano requerido para la ejecución de las actividades previstas, afectando la continuidad y calidad de la atención.ii) Riesgo de baja cobertura o limitada participación de la población objetivo por dificultades en la caracterización, convocatoria, condiciones familiares, barreras sociales o desarticulación con actores comunitarios e institucionales.iii) Riesgo de fallas en la articulación con entidades del sistema de protección y oferta institucional del municipio, que puedan afectar la activación oportuna de rutas de atención y el seguimiento de casos. iv) Riesgo de situaciones que comprometan la integridad, confidencialidad y protección de los beneficiarios durante el desarrollo de actividades comunitarias, domiciliarias o grupales. v) Riesgos asociados a la calidad técnica de las intervenciones, a la falta de trazabilidad documental o a deficiencias en la gestión administrativa y financiera del convenio. vi) Riesgos relacionados con la adecuada destinación y legalización de los recursos públicos y del aporte de la ESAL, así como con la oportunidad en la presentación de informes y soportes.

Para mitigar los riesgos identificados, se implementarán medidas tales como: Exigencia y verificación de un plan de trabajo detallado que incluya cronograma, metas, responsables, cobertura proyectada y metodología de intervención. Verificación previa y seguimiento permanente de los perfiles, experiencia y disponibilidad del equipo humano asignado, así como mecanismos de reemplazo oportuno que garanticen continuidad. Definición de protocolos de articulación institucional y activación de rutas de atención, con registros formales de remisión y seguimiento de casos. Implementación de controles de asistencia, caracterización y registros individuales que aseguren la trazabilidad de las atenciones brindadas.Aplicación de protocolos de protección, manejo de información y confidencialidad en el trabajo con población vulnerable. Seguimiento técnico y financiero por parte de la supervisión del convenio mediante informes periódicos, actas, comités y verificación de evidencias. Controles de legalización, ejecución presupuestal y destinación específica de recursos, garantizando transparencia, eficiencia y cumplimiento de la normativa aplicable. Medidas de integridad y transparencia en el marco del trámite competitivo, asegurando objetividad, publicidad y respeto de las reglas del proceso.

ASOCIADO; y medidas de integridad y transparencia que garanticen el respeto de las reglas del trámite competitivo, la atención motivada y oportuna de observaciones, y la prevención de interferencias indebidas, reforzando la trazabilidad y objetividad exigibles en el congtexto de restricciones electorales.
Ver Anexo 1 – Matriz de Riesgos.

26.ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociacion

De conformidad con los lineamientos técnicos aplicables a capítulos de contratación pública en acuerdos comerciales, y atendiendo la naturaleza jurídica del instrumento a suscribir (Convenio de Asociación con ESAL, bajo régimen especial del Decreto 092 de 2017 – artículo 5) y la forma de selección definida en el presente proceso, se concluye que la contratación no se encuentra cubierta por compromisos de contratación pública derivados de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio aplicables a procesos de adquisición ordinaria de bienes y servicios.

En todo caso, la Entidad Estatal garantizará el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, igualdad y selección objetiva en el trámite competitivo definido en los Documentos del Proceso.

27. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Atendiendo la naturaleza y finalidad del presente trámite —orientado a la suscripción de un Convenio de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades de interés público—, esta actuación no corresponde a un proceso típico de adquisición de bienes y servicios estandarizables mediante instrumentos de agregación de demanda.

28. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, previa verificación integral de (i) cumplimiento de obligaciones y entregables, (ii) ejecución técnica y financiera, (iii) conciliación de recursos, y (iv) determinación de saldos a favor, reintegros y/o ajustes a que haya lugar, con la suscripción del acta de liquidación bilateral.

Si el ASOCIADO no comparece al trámite de liquidación o si no fuere posible lograr acuerdo sobre su contenido, el MUNICIPIO podrá efectuar la liquidación unilateral, conforme al procedimiento y reglas aplicables, dejando constancia motivada de la ejecución y del estado final del Convenio.

NOMBRE:	 **ROSA ELENA PERALTA MUÑOZ**
CARGO:	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO PROGRAMAS SOCIALES**

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociacion

ANEXO 1: MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Malambo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N°	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Persona responsable por	Ventana de Tiempo	Riesgo y tratamiento/controles monitoreados/revisados en que se		
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad			Fecha	Cómo	Cuándo
1	General	Externo	Contratación	Administrativo/L	Presentación de observaciones, reclamaci	Atraso en la suscripción y en el inicio de la ejecución;	3	5	8	Extremo	MUNICIPIO/ASO	Cronograma claro en SECOP II; respuestas motivadas y	2	4	6	Alto	Supervisor/Comi	Etapa	Con suscripción	Seguimiento a cronograma y comunica	Permanente hasta la suscrip
2	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Demoras en el acta de inicio por no aportar	Retraso en el inicio de la ejecución y reprograma	3	3	6	Alto	ASOCIADO	Condicionar acta de inicio al cumplimiento de	2	2	4	Bajo	Supervisor	Previo al inicio	Con aprobación	Lista de chequeo de legalización y acta	Previo al inicio
3	General	Interno	Ejecución	Administrativo	Demoras por parte del MUNICIPIO en la	Afectación del cronograma, posibles suspensione	3	3	6	Alto	MUNICIPIO	Designación oportuna de supervisor; establecimiento de plazos	2	2	4	Bajo	Supervisor/Jefe	Durante	Con aprobación	Comités y actas de seguimiento	Quincenal o según cronograma
4	General	Interno	Ejecución	Financiero/Admi	Radicación extemporánea de informes y/o	Demoras en desembolsos y afectación del flujo de	2	1	3	Bajo	ASOCIADO	Calendario de cortes y entregables; formatos estandarizad	1	1	2	Bajo	ASOCIADO	Cierres	Con radicación	Control de radicación y check de	Mensual / previo a desem

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO

Regimen Especial/Convenio de Asociacion

N°	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento: Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Persona responsable por	Ventana de Tiempo	Fecha en que se	Riesgo y tratamiento/controles monitoreados/rev: Cómo	Cuándo
5	General	Interno	Ejecución	Financiero	Presentación de informes técnico-financiero	Rechazo/devolución de informes; retraso en desembolso	3	3	6	Alto	ASOCIADO	Lista de chequeo de evidencias y soportes; conciliación	2	2	4	Bajo	Supervisor	Durante	Con aprobación	Revision documental y financiera por	Mensual / previo a desem
6	General	Interno	Ejecución	Administrativo	Demora superior a lo establecido en la	Afectación de desembolsos, continuidad	3	3	6	Alto	MUNICIPIO	Definir tiempos maximos de revisión; agenda de	2	2	4	Bajo	Jefe	Durante	Con tramite	Control de radicados y tiempos de	Mensual / por hito
7	General	Interno	Ejecución	SST/Operacional	Accidente o incidente laboral que afecte	Suspensión temporal de actividades, incapacidades y	3	4	7	Alto	ASOCIADO	Cumplimiento del SG-SST; afiliacion y cobertura ARL;	2	3	5	Alto	ASOCIADO/Supe	Durante	Con adopcion y	Verificacion de soportes SST y reportes	Permanente
8	General	Externo	Ejecución	Seguridad/Legal	Accidente, incidente o afectación a terceros	Reclamaciones, afectación reputacional y posibles	3	4	7	Alto	ASOCIADO/MUN	Planeación de seguridad de cada jornada; coordinación	2	3	5	Alto	ASOCIADO/Supe	Durante	Con verificacion	Actas de comite y listas de chequeo por	Previo a cada jornada y perma
9	General	Interno	Ejecución	Tecnológico/Ope	Fallas logísticas o tecnológicas	Reprogramación de actividades, disminución de	3	4	7	Alto	ASOCIADO	Plan logístico detallado; plan de comunicaciones y	2	3	5	Alto	ASOCIADO/Supe	Durante	Con	Comités, actas y reportes de cobertura	Semanal / por jornada

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO

Regimen Especial/Convenio de Asociacion

N°	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamie				Persona responsable por	Ventana de Tiempo	Fecha en que se	Riesgo y tratamiento/controles monitoreados/rev	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad				Cómo	Cuándo
10	General	Interno	Ejecución	Financiero	Demora en desembolsos por disponibili	Afectación del flujo de caja del proyecto y eventual	2	3	5	Alto	MUNICIPIO	Programación del PAC conforme al cronograma; priorización	1	2	3	Bajo	MUNICIPIO/Supe	Durante	Con giro	Seguimiento a PAC y radicados de pago	Mensual / previo a desem
11	General	Interno	Ejecución	Operacional/Leg	Incumplimiento total o parcial del convenio	No logro de resultados; posibles perjuicios; imposición	3	5	8	Extremo	ASOCIADO	Supervisión permanente; actas y requerimientos;	2	4	6	Alto	Supervisor/Jefe	Durante	Con	Comités y actas; verificación de indicador	Permanente / mensual
12	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Eventos de fuerza mayor o caso fortuito (condicion	Suspensión o reprogramación de actividades; ajuste del	3	3	6	Alto	MUNICIPIO/ASOCIA	Plan de contingencia y reprogramación; priorización	2	2	4	Bajo	Supervisor	Cuando ocurra el	Con reprogramación	Actas y comunicados	Cuando se presenten hechos
13	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Expedición de nuevas normas o lineamientos aplicables	Necesidad de ajustar actividades y materiales; posibles	2	2	4	Bajo	MUNICIPIO/ASOCIA	Monitoreo normativo; ajustes al plan de trabajo mediante	1	2	3	Bajo	Supervisor/ASOCIA	Durante ejecución	Con actualización de	Revisión normativa y actas	Mensual

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO

Regimen Especial/Convenio de Asociacion

N°	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Persona responsable por	Ventana de Tiempo	Fecha en que se	Riesgo y tratamiento/controles monitoreados/rev	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad				Cómo	Cuándo
14	General	Externo	Ejecución	Sociales/Integridad	Interferencia de terceros, presiones indebidas, conflictivi	Afectación reputacional; quejas; investigaciones; suspensión	2	4	6	Alto	MUNICIPIO/ASOCIA	Medidas de integridad y transparencia; trazabilidad completa en SECOP II;	1	4	5	Alto	Supervisor/Jefe	Durante proceso y	Con registro y	Seguimiento a PQRS, actas y SECOP II	Permanente